1.	**Fecha:**	Julio 2024
2.	**Área Técnica Gestora:**	GIT-Gestión Administrativa
3.	**Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	**3.1. Justificación de la necesidad:** Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*. Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados. Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019: Dentro de las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa, área que depende de la Secretaria General, tal como lo establece el numeral 7 del artículo 3 página 7 de la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019, por medio de la cual "se establecen los grupos internos de trabajo del Ministerio del Deporte y se asignan sus funciones", y que, entre otras, se relacionan a continuación: Que dentro de las funciones estipuladas a Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa se evidencian, en el artículo 3 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes: 1. Coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la adquisición almacenamiento y suministro de los elementos, materiales y equipo que requieran las diferentes dependencias del Ministerio. 2. Organizar y controlar la prestación de los servicios de correspondencia, mensajería, fotocopiado, publicaciones y suscripciones. 3. Coordinar y controlar la prestación de los servicios generales de mantenimiento, vigilancia, **aseo,** cafetería y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del Ministerio. 4. Elaborar y controlar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo, realizando las altas, bajas, traslados y reintegros de elementos, presentando mensualmente la cuenta de almacén al grupo de gestión financiera y presupuestal para los respectivos registros. 5. Llevar el registro, custodia e inventario de los documentos de propiedad y/o responsabilidad de los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio. 6. Realizar la liquidación y pago anual de impuestos predial y de vehículos. 7. Planear, organizar y coordinar las actividades relacionadas con el mantenimiento de la sede del Ministerio. 8. Efectuar la coordinación con las agencias de viajes, para el suministro de tiquetes, llevar los controles y realizar su legalización.

9. Coordinar el cumplimiento de la gestión documental de conformidad con las normas vigentes.
10. Planear, proponer y coordinar las actividades del archivo central del Ministerio y verificar su ejecución.
11. Asesorar a las dependencias en el manejo y organización de la documentación de archivos y de las tablas de retención documental.
12. Liderar y ejecutar las acciones de formulación, evaluación y seguimiento del Sistema de Gestión Ambiental y las acciones ambientales que provengan de este.
13. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.
14. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con las necesidades del Ministerio y con la naturaleza del Grupo.

El Ministerio del Deporte, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas, proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Dentro de las funciones asignadas al GIT de Gestión Administrativa, área que depende de la Secretaría General, tal como lo establece el artículo 3 página 7 de la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019, por medio de la cual "se establecen los grupos internos de trabajo del Ministerio del Deporte y se asignan sus funciones", y que, entre otras, se relacionan a continuación:

➢ Coordinar y controlar la prestación de los servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo, cafetería y los demás que se requieran para el correcto funcionamiento del Ministerio.

Y, considerando que de acuerdo con las disposiciones del el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, en su Título 6, Capitulo 1, Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.1., establece: "Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE**, ha ratificado su compromiso con el medio ambiente, por lo que actualmente se cuenta con el proceso de Gestión Ambiental, el cual fue creado mediante la Resolución 533 de 2020 de 14 de mayo de 2020 como un instrumento de planificación de las acciones ambientales, y que posteriormente fue incorporado en el mapa de procesos de la entidad en la sesión no. 6 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) celebrada el día 22 de diciembre de 2020.

El artículo 13 de la Resolución mencionada con anterioridad, incorpora las directrices para el manejo de los programas sobre la materia que hacen parte integral de la entidad. Dentro de estos programas se encuentra el programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el cual se indica:

"Artículo 13. Gestión Integral de Residuos Sólidos: La gestión integral de residuos sólidos busca garantizar que los residuos generados, ya sean aprovechables, no aprovechables, peligrosos, especiales, vertimientos o emisiones atmosféricas, tengan un manejo integral conforme a la normativa vigente en la materia, incluyendo un componente de prevención, minimización y aprovechamiento, con el fin de evitar la generación de residuos en cuanto sea posible.

Adicionalmente, es fundamental considerar que en el artículo 1 de la Resolución 1026 de 2021 del Ministerio del Deporte, modifica el artículo 6 de la Resolución 533 de 2020, en lo relativo a la designación del Líder Ambiental de la entidad, de tal forma que:

		Artículo 1. Modifíquese el artículo 6° de la Resolución No. 000533 de 14 de mayo de 2020, el cual quedará así: Artículo 6. líder ambiental: La Secretaría General, a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa, liderarán y ejecutarán las acciones de formulación, evaluación y seguimiento del Sistema de Gestión Ambiental y las acciones ambientales que provengan de este. Así las cosas, el MINISTERIO DEL DEPORTE y en el marco de la Resolución 533 de 2020 de 14 de mayo de 2020, determinan que en el desarrollo de las actividades administrativas y misionales se generan residuos con características de peligrosidad como: • Envases contaminados con químicos como: pintura, químicos reactivos, solventes, entre otros. • Tóners provenientes del uso de las de las impresoras y escáner presentes en las instalaciones de la entidad. • Medicamentos vencidos provenientes del Centro de Ciencias del Deporte y la actualización de botiquines y kits de contingencias. • Aceite usado proveniente de las actividades de mantenimiento de las instalaciones. • Residuos Químicos provenientes del Centro de Ciencias del Deporte. • Luminarias y bombillas provenientes de las actividades de mantenimiento de las instalaciones. • Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) provenientes de las actividades de mantenimiento de las instalaciones. • Residuos infecciosos o de riesgo biológico del Centro de Ciencias del Deporte. • Residuos cortopunzantes del Centro de Ciencias del Deporte y de las actividades de mantenimiento de las instalaciones. En este sentido, y teniendo en cuenta que en conformidad con las disposiciones legales del Decreto 1076 de 2015 en materia, el generador es responsable de los residuos peligrosos que el mismo genere, y esa responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, así: Artículo 2.2.6.1.3.2. del Decreto 1076 de 2015, Responsabilidad del generador. El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. Parágrafo. El generador continuará siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental. (Decreto 4741 de 2005, art. 11 y 13) Artículo 2.2.6.1.3.3. del Decreto 1076 de 2015, Subsistencia de la Responsabilidad. La responsabilidad integral del generador, fabricante, importador y/o transportador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no represente riesgos para la salud humana y el ambiente. (Decreto 47 41 de 2005, art. 12) Adicionalmente, el gestor a quien se le adjudique el contrato deberá reconocer y cumplir a cabalidad las obligaciones dispuestas por el Decreto mencionado con anterioridad y que corresponden a: Artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 de 2015, Obligaciones del Gestor o receptor. Las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán: a) Tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar; b) Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar; c) Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente; d) Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes; e) Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos; f) Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar; así como, las autorizaciones ambientales expedidas.

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;
h) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos. (Decreto 47 41 de 2005, art. 17)

Artículo 2.2.6.1.3.8. del Decreto 1076 de 2015, Responsabilidad del Gestor o receptor. El gestor o receptor del residuo peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo.

Parágrafo 1. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento o disposición final de residuo peligroso, por parte de la autoridad ambiental competente o quien haga sus veces, el receptor es solidariamente responsable con el generador.

Parágrafo 2. La responsabilidad de que trata este artículo incluye el monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas y sus interacciones con la salud humana y el ambiente en caso de que se presente contaminación por estos residuos. (Decreto 4741 de 2005, art. 18)

Artículo 2.2.6.1.3.9. del Decreto 1076 de 2015, De la responsabilidad acerca de la contaminación y remediación de sitios. Aquellas personas que resulten responsables de la contaminación de un sitio por efecto de un manejo o una gestión inadecuada de residuos o desechos peligrosos estarán obligadas entre otros, a diagnosticar, remediar y reparar el daño causado a la salud y el ambiente, conforme a las disposiciones legales vigentes (Decreto 4741 de 2005, art. 19)

De acuerdo con lo expuesto, el MINISTERIO DEL DEPORTE requiere adelantar un proceso contractual a fin de contratar la prestación de servicios de recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos, químicos y peligrosos de las sedes de la entidad (Centro de Alto Rendimiento (CAR), Sede Administrativa y Centro de Ciencias del Deporte).

Dado que la generación de los residuos clasificados en el presente proceso es generada de manera ocasional y/o eventual, se requiere que el servicio sea prestado a demanda, en el cual, la entidad realizará la entrega de los residuos que posea a la fecha de entrega programada con anterioridad por parte del profesional designado por el GIT Gestión Administrativa para tal fin.

Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo con la necesidad planteada, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso público de contratación con el fin de contratar el servicio con el cual se busca satisfacer la necesidad de la entidad.

3.2. Productos y resultados esperados:

La empresa a la que se le adjudique el contrato tendrá como responsabilidad prestar los servicios de recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos, químicos y peligrosos de las sedes del Ministerio del Deporte (Centro de Alto Rendimiento (CAR), Sede Administrativa y Centro de Ciencias del Deporte). Estos procedimientos deben realizarse bajo la normatividad ambiental aplicable, así como las demás recomendaciones dispuestas por la Secretaría Distrital de Ambiente y/o autoridad ambiental para tal fin.

Como parte de la ejecución de las labores conexas, el contratista deberá proceder de la siguiente manera:

➢ Presentación ante el Ministerio del Deporte en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de las certificaciones de disposición final de residuos peligrosos, en los que se incorpore como mínimo la siguiente información;

		➢ Clasificación del residuo, la cantidad de residuos en kg, y el método de disposición final o tratamiento utilizado. Lo anterior, atendiendo los lineamientos técnicos y normativos vigentes. ➢ Mantener vigentes durante la ejecución del contrato las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para el transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final conforme a las especificaciones técnicas del contrato. ➢ Aportar previo a la prestación de cada servicio de recolección, la documentación que certifique que el personal designado para la prestación del servicio de recolección y transporte se encuentra afiliado al sistema de salud y riesgos profesionales de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad a desarrollar. **3.3. Conveniencia:** (Art. 25 Núm. 7 Ley 80 de 1993) La realización de este contrato permitirá al Ministerio del Deporte evitar, atender, prevenir y mitigar la contingencia y/o incumplimiento asociado a la mala gestión de residuos peligrosos que puedan llegar a generarse como parte de las actividades misionales del Centro de Alto Rendimiento (CAR) y Sede Administrativa del Ministerio del Deporte, cuidando oportunamente la integridad de los colaboradores del Ministerio y del medio ambiente. **3.4. Oportunidad:** Debido a que el MINISTERIO DEL DEPORTE, genera residuos peligrosos como parte de sus actividades misionales tanto en el Centro de Alto Rendimiento (CAR), Sede Administrativa y Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio del Deporte, es necesaria la contratación de los servicios de recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos, químicos y peligrosos de las sedes del Ministerio del Deporte (Centro de Alto Rendimiento (CAR), Sede Administrativa y Centro de Ciencias del Deporte), posterior a la programación realizada por el profesional del Sistema de Gestión Ambiental designado por el GIT Gestión Administrativa para tal fin. Estos procedimientos deben realizarse bajo la normatividad ambiental aplicable, así como las demás recomendaciones dispuestas por la Secretaría Distrital de Ambiente y/o autoridad ambiental para tal fin. Es fundamental mencionar que esta programación, se realizará a necesidad de acuerdo con el criterio técnico del profesional del Sistema de Gestión Ambiental. Cabe aclarar que actualmente la Entidad carece del personal o no cuenta con un contrato para adelantar la actividad mencionada. Adicionalmente, la afectación en caso de que el contrato no se adelante, pero no se limita a responsabilidad civil por afectaciones a los recursos naturales e incumplimiento a la normatividad ambiental. Por último, es necesario entender que el Artículo 2.2.7A.4.6. Régimen sancionatorio del Decreto reglamentario indica: *Artículo 2.2.7A.4.6. Régimen sancionatorio. Las autoridades ambientales en el ámbito de sus competencias impondrán las medidas preventivas y/o sancionatorias a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.* Asimismo, todas las personas naturales y jurídicas que realicen un mal manejo o una inadecuada disposición de los RAEE, serán objeto de sanción de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 1801 de 2016. De otra parte, las autoridades competentes podrán imponer multas o sanciones a las personas naturales o jurídicas que vulneren el derecho de los consumidores conforme lo establecido en la Ley 1480 de 2011 *(Decreto 284 de 2018, art. 1).*
4.	**Objeto contractual, con**	**4.1. Objeto:**

	sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:	Prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos, químicos y peligrosos de las sedes del ministerio del deporte. **4.2. Alcance del Objeto: N/A** **4.3. Obligaciones del Contratista:** **4.3.1. Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir el objeto del contrato y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **2.** Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas. **3.** Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del contrato y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación). **4.** Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato. **5.** Enviar el cronograma de ejecución del contrato a la supervisión del mismo, por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para su aprobación. **6.** Designar al(a) supervisor(a) del contrato. **7.** Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales. **8.** Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como atender de forma precisa y oportuna las instrucciones o recomendaciones que sean impartidas en esta materia por parte del Líder Ambiental de la Entidad. **9.** Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del contrato de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. **10.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **11.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del contrato / convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **12.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **13.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar, para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir y ejecutar las

actividades y gestiones respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto se atenderá lo dispuesto en la **Ley 2159 de 2021, artículo 55**, que determina *"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional."*, en los casos expresamente requeridos.

14. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del contrato, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

15. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el contratista no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del contrato.

16. Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del contrato.

17. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del contrato o la ejecución de las obligaciones contractuales.

18. Solicitar a la supervisión del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato, so pena de la liquidación inmediata del mismo.

19. Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del contrato, a la supervisión por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante las etapas contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

20. Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato y a sus productos y resultados.

21. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del contrato del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como del Comité Técnico de Seguimiento / Comité Operativo del contrato, si se estableció la conformación del mismo.

22. Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del contrato, destinados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

23. Asumir, con sus propios recursos, los costos o gastos que puedan generarse como consecuencia de la actualización de valores o precios de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

24. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales.

25. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales.

26. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal.

27. Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al(a) **CONTRATISTA** o al personal que utilizará para el desarrollo del contrato / convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.

28. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.

4.3.2. Obligaciones Específicas:

1. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para el transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final conforme a las especificaciones técnicas del contrato.
2. Aportar previo a la prestación de cada servicio de recolección, la documentación que certifique que el personal designado para la prestación del servicio de recolección y transporte se encuentra afiliado al sistema de salud y riesgos profesionales de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad a desarrollar.
3. Hacer uso de los elementos de protección personal requeridos para la manipulación de residuos peligrosos por parte del personal encargado a la prestación del servicio.
4. Presentación ante el Ministerio del Deporte al finalizar cada mes las certificaciones de disposición final de residuos peligrosos.
5. Realizar la recolección y el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos biológicos, químicos y peligrosos en las diferentes sedes del Ministerio del Deporte con la frecuencia acordada previamente con la Entidad y en los días acordados para tal fin previamente con el supervisor del contrato. En todo caso, se deberá atender solicitudes de recolección de residuos de manera prioritaria, las cuales se deberán hacer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por la supervisión del contrato o el profesional a que se designe para tal fin.
6. Abstenerse de realizar procedimientos que no estén contemplados en las especificaciones técnicas del presente contrato.
7. Cumplir con la normativa legal vigente en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de acuerdo con la naturaleza de cada residuo. En lo que respecta al servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, atender a las exigencias con el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.7.2.8.2.1.
8. Atender los protocolos y recomendaciones relacionadas con la Bioseguridad.
9. Cumplir con la documentación exigida por la entidad para realizar el pago o desembolso.
10. Disponer de las herramientas, elementos de seguridad, elementos de protección personal y elementos bioseguridad necesarios para ejecutar las actividades incluidas en el contrato.
11. El proponente deberá demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo, aportar Informe de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 la Resolución 0312 2019 del Ministerio de Trabajo.
12. El proponente deberá garantizar que el personal empleado cuente con certificado en entrenamiento o reentrenamiento en nivel avanzado trabajo seguro en alturas y clasificado como riesgo V ante la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), certificados expedidos por el SENA o una entidad avalada por este, verificando en los listados de personas naturales o jurídicas autorizadas en la página WEB del SENA. Resolución 1409 de 2012. Los certificados deben tener fecha de expedición menor a un año.
13. Contar con empleados que presten los servicios con responsabilidad, puntualidad, seguridad y precisión.
14. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el MINISTERO DEL DEPORTE, para la ejecución del contrato.
15. Mantener vigentes, durante el plazo de ejecución del contrato, los precios ofrecidos.
16. Las demás que determine el supervisor del contrato

4.4. Obligaciones del Ministerio del Deporte:

1. Designar el (la) supervisor(a) del contrato, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

		2. Suscribir, junto con el (la) **CONTRATISTA**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato / convenio. **3.** Coordinar, a través de la supervisión del contrato, de manera conjunta con el (la) **CONTRATISTA**, el cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto del contrato / convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del contrato. **4.** Avalar u objetar la facturación presentada por el (la) **CONTRATISTA**, de no existir aceptación o rechazo formal por escrito por parte de la supervisión del contrato, durante los diez (10) días hábiles posteriores de la radicación o entrega de la factura, se dará por entendido el cumplimiento parcial del objeto del contrato. **5.** Pagar al(a) **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y tiempos estipulados. **6.** Indicar, a través de la supervisión del contrato, las personas autorizadas para entregar y/o recibir los bienes objeto del contrato o para ingresar y ejecutar las obligaciones contractuales en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **7.** Concurrir, a través de la supervisión del contrato, en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato. **8.** Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del contrato, de los cometidos del mismo y de las obligaciones contractuales. **9.** Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del contrato. **10.** Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el (la) **CONTRATISTA**, a través de la supervisión del contrato. **11.** Hacer o realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al contrato, para el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del contrato. **12.** Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del contrato y a la ejecución de las obligaciones contractuales. **13.** Requerir al(a) **CONTRATISTA** el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del contrato. **14.** Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el (la) **CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar. **15.** Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales. **16.** Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del **contrato.** **17.** En caso de terminación anticipada del contrato sin justa causa, y no validada entre las partes, pagar los valores / recursos que falten para finalizar o terminar la ejecución del contrato, hasta por el plazo de ejecución del contrato inicialmente establecido o pactado. **18.** A través del(a) supervisor(a) del contrato, recibir a satisfacción las obras, bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento. **19.** Las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales. **4.5. Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) **CONTRATISTA** y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.6. Lugar de ejecución:

El contrato tendrá, sin embargo, como referencia de ubicación se establece la ciudad de Bogotá, en las sedes del Ministerio del Deporte (Centro de Alto Rendimiento (CAR), Sede Administrativa y Centro de Ciencias del Deporte).

4.7. Supervisión del contrato:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Ordenador del Gasto. Se sugiere que la supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, sea desarrollada por el **COORDINADOR(A) DEL GIT DE GESTION ADMINISTRATIVA** o quién haga sus veces, o quien designe el(la) Ordenador(a) del Gasto.

En virtud de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se establece que *"(...) los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría (...)"*, se determina que para el presente proceso contractual no se necesita contar con una interventoría, toda vez que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual, será ejercido por la misma Entidad, a través del(os) funcionario(s) supervisor(es) designado(s), al no requerirse conocimientos especializados.

4.8. Liquidación:

El contrato **SI** requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.9. Condiciones y/o Especificaciones Técnicas del contrato:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
0	Costos logísticos y de transporte	servicio
1	Recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de envases contaminados con químicos. **Disposición final:** Celda de seguridad o incineración	Kg
2	Recolección, tratamiento, almacenamiento y/o disposición final de Tóner. **Disposición final:** Celda de seguridad o incineración	Kg
3	Recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de medicamentos vencidos **Disposición final**: Incineración	Kg
4	Recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de residuos infecciosos o de riesgo biológico. **Disposición final:** incineración	Kg
5	Recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de residuos Químicos. **Disposición final:** Celda de seguridad o incineración	Kg
6	Recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de Luminarias. **Disposición final**: Posconsumo.	Kg
7	Recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. **Disposición final:** Celda de seguridad o Aprovechamiento	Kg
8	Recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de Aceite usado. **Disposición final:** Aprovechamiento Celda de seguridad o incineración	Kg
9	Recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de Residuos cortopunzantes. **Disposición final:** incineración.	Kg

1. El proponente deberá presentar su propuesta de acuerdo con la necesidad del Ministerio del Deporte para prestar los servicios de recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos, químicos y peligrosos de las sedes del Ministerio del Deporte (Centro de Alto Rendimiento (CAR), Sede Administrativa y Centro de Ciencias del Deporte).

		2. De igual manera, el proponente deberá contar con los permisos, autorizaciones, certificaciones, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas y ambientales, expedidas por las autoridades competentes vigentes a la ejecución del servicio. **3.** El proponente deberá garantizar que la disposición o aprovechamiento de los residuos peligrosos sea realizada con empresas legalmente constituidas y que cuenten con los permisos, autorizaciones o certificaciones expedidas por las autoridades competentes vigentes a la ejecución del servicio. **4.** Para efectos de la propuesta, cada proponente debe cotizar por kilo, de acuerdo a lo estipulado en la oferta. La propuesta que cotice los valores de los ítems por una cantidad diferente a la unidad o por un valor superior al unitario estimado por la entidad, será rechazada. El valor unitario de los ítems incluye, el manejo integral de los residuos peligrosos, transporte, almacenamiento, recuperación y disposición final de residuos peligrosos, a través de recolecciones periódicas y con frecuencia mensual o cada que la entidad requiera. **5.** El proveedor de residuos peligrosos (RESPEL), debe contar con permiso vigente o resolución de la autoridad ambiental competente para transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos, de acuerdo con lo establecido en la norma ambiental Decreto 1076 de 2015. **6.** El proveedor debe contar con las medidas de protección necesarias para la recolección de los residuos peligrosos, así como la adecuada identificación de los carros o camiones donde se realice el transporte, todo cumpliendo con la norma ambiental en transporte de mercancías peligrosas y certificaciones de calidad. **7.** El proveedor debe contar con diferentes tratamientos que permitan dar la disposición más adecuada a cada tipo de residuo generado en las sedes del Ministerio del Deporte. **8.** El proveedor debe garantizar, contar con programas posconsumo para el manejo y disposición de los diferentes residuos que exige la legislación. (Plaguicidas, Medicamentos vencidos, Pilas o acumuladores, Llantas usadas, Residuos de iluminación y Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos RAEE) **9.** Presentación ante el Ministerio del Deporte al finalizar cada mes, las certificaciones de disposición final de residuos peligrosos, en los que se incorpore como mínimo la siguiente información: Clasificación del residuo, la cantidad de residuos en kg, y el método de disposición final o tratamiento utilizado. Lo anterior, atendiendo los lineamientos técnicos y normativos vigentes. **4.10. Comité Técnico de Seguimiento / Comité Operativo:** N/A
5.	**Modalidad de selección del contratista o ente ejecutor y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:**	**5.1. Modalidad de selección del contratista:** El proceso de contratación se realizará bajo la siguiente modalidad de selección: En consideración a que el presupuesto oficial estimado para esta contratación, no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, tal y como lo establece en resolución interna respecto de las cuantías para la celebración de los procesos de contratación, el contratista se seleccionara a través de la modalidad de mínima cuantía, tal como lo establece el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, así como el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y las disposiciones especiales del título, modalidades de selección, el capítulo v, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021), el artículo 5 del decreto 142 de 2023 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en la no regulada particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los contratistas y todas las relacionadas con el objeto de la contratación. Conforme al artículo primero de la Resolución 000005 del 11 de enero de 2024 “Por la cual se fijan las cuantías contractuales para la contratación en el Ministerio del Deporte de la vigencia fiscal del año 2024”, de la siguiente manera:

		<table><tr><th>CUANTÍA</th><th>RANGO EN SMLM</th><th>VALORES</th><th>FUNDAMENTO JURÍDICO</th></tr><tr><td>MÍNIMA (Mínima Cuantía)</td><td>De 0 a 85</td><td>De $0 hasta $110.500.000</td><td rowspan="3">Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen o complementen.</td></tr><tr><td>MENOR (Selección Abreviada)</td><td>De 85 más $1 a 850</td><td>De $110.500.001 hasta $1.105.000.000</td></tr><tr><td>MAYOR (Licitación Pública)</td><td>De 850 más $1 en adelante</td><td>De $1.105.000.001 en adelante</td></tr></table> Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección señalada para el proceso de contratación, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO**. **5.2. Tipo de contrato a celebrar:** De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios, atendiendo a lo contemplado en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
6.	**Valor estimado del contrato o convenio y la justificación del mismo:**	**6.1. Valor del contrato:** El valor del contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.700.000 M/CTE), incluidos** todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar. **6.2. Forma de Pago:** El pago del valor del contrato al(a) **CONTRATISTA**, se realizará de la siguiente manera: El MINISTERIO DEL DEPORTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a los precios pactados, previa presentación de la factura de los servicios prestados. **Nota 1:** Los pagos se realizarán cuando el (la) CONTRATISTA radique, en la Entidad, los siguientes documentos: a) Lista de chequeo radicación de cuentas b) Factura Electrónica por servicio prestado, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020 y la Circular Externa 016/2021 emitida por la Administración SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. c) Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. d) Informe de actividades y/o cumplimiento de las obligaciones contractuales. (en formato definido por la entidad y propio del contratista) e) Certificación Bancaria (solo para el primer pago). f) Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **Nota 2:** Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Entidad.

Nota 3: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC.

Requisitos comunes para los pagos: Para la procedencia de los pagos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada pago). **b)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. **c)** Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo pago

Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, presentados por el (la) **CONTRATISTA**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato.

Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Liquidación del contrato: Para la liquidación del contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá presentar el Informe de Actividades Final al(a) supervisor(a), debidamente suscrito (aplica para persona natural con contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión) / la Certificación de Rendición de Cuentas Final y los informes técnico, administrativo y financiero final del convenio, suscrito por el Representante Legal (aplica para persona jurídica).

6.3. Información Presupuestal:

Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
41524	2024-02-21	$2.700.000

ID ADQUISICIÓN SISEG
202401262

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4399-1604-8-0-4399016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO SEDES COLDEPORTES BOGOTÁ

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-02-02-02-009-004-03	SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS
A-02-02-02-009-004-02	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2018011000349	MEJORAMIENTO SEDES COLDEPORTES BOGOTÁ

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

Código Producto	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
76121500	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras
76121900	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos peligrosos

Vigencias Futuras:

N/A

6.4. Estudio de Mercado:

La entidad realiza el siguiente estudio de mercado a través de investigaciones por la PAGINA WEB oficial de cada una de las empresas adjuntas, verificando que empresas prestaban el servicio de recolección, transporte y disposición de residuos biológicos, químicos y peligrosos en la ciudad de Bogotá, así mismo se verifico a cada empresa con su objetivo misional, su trayectoria y experiencia, posterior a ello se procede a solicitar cotizaciones a cuatro (4) empresas por medio de correo electrónico institucional, solicitándoles las respectivos condiciones de mercado que cumplan con los servicios solicitados y descritos en la tabla de base de cotizaciones, en el cual cumplieron con los criterios solicitados solo tres (3) empresas quedando de la siguiente manera:

- Ambiente & Soluciones (ambiente.calidad@ambientesoluciones.com.co)
- SAFITCH Soluciones Ambientales (comercial1@sasafitch.com)
- Distribuidores Ambientales S.A.S (auxtecnico@d3a.com.co)

Estas empresas se encuentran autorizadas para el manejo de residuos peligrosos en el Distrito Capital de acuerdo con lo estipulado por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) de Bogotá; por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR); o por la autoridad ambiental competente, en conformidad con el Decreto 351 de 2014. En este sentido, se recibieron cotizaciones de parte de cuatro (4) empresas. Cabe resaltar que ECOGLOBAL envió la cotización pero la respuesta no estuvo según los criterios solicitados, por lo cual no es incluida en este estudio de mercado. Se muestran a continuación tres (3) propuestas económicas:

Nota: No se puede estimar el valor mensual de la recolección de los residuos peligrosos, ya que dicho valor varía dependiendo de los residuos generador en la atención a deportistas al interior del CCD (Centro de Ciencias del Deporte), por lo tanto, hay meses en los cuales la demanda puede tener una tendencia hacia cantidades mayores o cantidades menores, haciendo que el valor mensual de la prestación del servicio sea variable.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S (Valor unitario)	PROSARC (Valor unitario)	SAFITCH S.A.S (Valor Unitario)	PRECIO PROMEDIO	PROMEDIO INDEXADO
0	Costo logístico/Transporte (Aprox.)	servicio (Más de 200kg)	$ 250.000	No indica	$ 580.000	$415.000	$640.066
1	Envases contaminados con químicos Disposición final: Celda de seguridad o incineración	Kg	$ 1.500	$ 1.080	$ 2.505	$1.695	$2.614
2	Tóner. Disposición final: Celda de seguridad o incineración	Kg	$ 2.505	No indica	No indica	$2.505	$3.864
3	Medicamentos vencidos Disposición final: Incineración	Kg	$ 2.100	$ 1.500	$ 2.505	$2.035	$3.139
4	Aceite usado Disposición final: Aprovechamiento Celda de seguridad o incineración	Kg	$ 990	No indica	$ 500	$745	$1.149
5	Residuos Químicos. Disposición final: Celda de seguridad o incineración	Kg	$ 2.505	$ 1.700	$ 2.505	$2.237	$3.450
6	Luminarias. Disposición final: Posconsumo	Kg	$ 990	$ 1.200	$ 2.505	$1.565	$2.414
7	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos Disposición final:	Kg	$ 990	$ 800	$ 2.505	$1.432	$2.208

	Celda de seguridad o Aprovechamiento.						
8	Residuos infecciosos o de riesgo biológico. Disposición final: incineración	Kg	$ 2.100	$1.500 /$1.800	$ 2.505	$2.303	$3.551
9	Residuos cortopunzantes. Disposición final: incineración	Kg	$ 2.100	$ 1.500	$ 2.505	$2.035	$3.139

Cabe resaltar que, para la tabla presentada con anterioridad, se tomaron en consideración los valores unitarios incluidos en las cotizaciones. El valor unitario de los ítems incluye, el manejo integral de los residuos peligrosos, almacenamiento, recuperación y disposición final de residuos peligrosos, a través de recolecciones periódicas y con frecuencia mensual o cada que la entidad requiera. Ver nota 4.

Adicionalmente, para determinar valor del presente contrato se tomaron en consideración los últimos tres (3) contratos previos suscritos entre la entidad cuyo objeto es similar al presente objeto contractual. Estos contratos corresponden a:

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
CPS-1410-2023	prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos, químicos y peligrosos de las sedes del ministerio del deporte	$2.000.000
MC-12-2022 CPS-969-2022	prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos, químicos y peligrosos de las sedes del ministerio del deporte (centro de alto rendimiento (car) y sede administrativa).	$2.000.000
MC-12-2021 CPS-916-2021	prestar servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos, químicos y peligrosos.	$1.580.000

Se realizó el promedio de la sumatoria de los contratos anteriores de los años 2021, 2022 y 2023, dando como resultado un promedio por el valor de $1.860.000, teniendo en cuenta los precios que se dieron hasta la vigencia del año 2023 y la proyección del aumento de IPC que es el 13.3%, para el año 2024 se estima una bolsa de recurso por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.700.000) IVA INCLUIDO para la vigencia 2024.**

Nota 1: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el cual debe ser en pesos colombianos, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales, y demás emolumentos que considere necesarios para

		la fijación de la propuesta. Nota 2: Los valores propuestos son obligatorios durante la vigencia del contrato, pero la solicitud servicio a proveer depende de la necesidad real que se presente, según lo solicite el Supervisor designado del contrato. Nota 3: En todo caso el proponente no podrá superar dentro de su oferta económica el presupuesto oficial estimado dentro del proceso. Nota 4. Es importante aclarar lo siguiente, en relación a la justificación para la Indexación de Precios del 2023 al 2024, teniendo en cuenta que: Antecedentes: La indexación de precios es una práctica común para ajustar el costo de bienes y servicios en contratos a largo plazo, tomando en cuenta la inflación, cambios en los costos de producción, y otras variables económicas relevantes. Sin embargo, en el periodo comprendido entre 2023 y 2024, se ha observado una estabilidad en los precios de referencia del mercado que justifica una indexación mínima o nula. Análisis del Mercado: Estabilidad de los Precios de Referencia: Durante el periodo mencionado, los principales indicadores económicos han mostrado que los precios de referencia para los bienes y servicios pertinentes han permanecido estables. Esta estabilidad ha sido reflejada en diversos informes de mercado y bases de datos económicas confiables, indicando una variación mínima en los costos de los insumos y productos finales. Inflación Controlada: Las políticas económicas implementadas en el país han resultado en un control efectivo de la inflación, con tasas que han mantenido niveles bajos y predecibles. Esto ha contribuido a la estabilidad de los precios en el mercado. Costos de Producción Estables: Los costos de producción, incluyendo materiales, mano de obra y energía, no han mostrado aumentos significativos. La estabilidad en estos costos clave ha permitido que los precios de los productos finales se mantengan sin cambios apreciables. Condiciones del Mercado Internacional: Las condiciones del mercado internacional, incluyendo las tasas de cambio y los precios de las materias primas, también han mostrado poca fluctuación, reforzando la estabilidad en los precios de referencia a nivel local. Conclusión: Dado el análisis presentado, se justifica que la indexación de precios del 2023 al 2024 se mantenga en niveles mínimos o nulos debido a la estabilidad observada en los precios de referencia del mercado. Esta medida permitirá reflejar de manera precisa la realidad económica actual y evitará ajustes innecesarios que podrían impactar negativamente en el contrato.
7.	**Criterios para seleccionar la oferta o propuesta más favorable:**	**7.1. Estudios de Sector:** Teniendo en cuenta la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector**, publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso, en calidad de área técnica gestora y estructuradora del proceso contractual, se deja constancia del análisis del sector, con el fin de definir el sector y mercado al cual pertenecen los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, y establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los riesgos previsibles y determinar el perfil o idoneidad del(a) **CONTRATISTA,** entre otros aspectos que se consideraron, en el presente documento:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, el resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

En cumplimiento de la disposición antes citada, la Secretaria General - GTI Gestión Administrativa en calidad de estructuradora del proceso de selección objeto del presente estudio, se permite dejar constancia del Análisis del Sector, con el fin de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas, cuya síntesis se ha indicado en el estudio previo y en los siguientes anexos:

A. Aspectos generales:

Generación de residuos peligrosos en Colombia: En Colombia, las principales fuentes de generación de RESPEL se concentran en los sectores minero-energético (hidrocarburos y minería), de servicios (salud y transporte) e industrial manufacturero, sin desconocer el agropecuario. También se generan RESPEL en la etapa de consumo masivo de productos que contienen sustancias peligrosas y al final de su ciclo de vida; por ejemplo, de los envases de plaguicidas y medicamentos vencidos de diferentes usos, algunas pilas y baterías, bombillas ahorradoras y fluorescentes y algunos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) generados por diferentes consumidores (residenciales, no residenciales o institucionales). Estos productos requieren un sistema de gestión selectivo o diferenciado de los demás residuos. Para ellos se viene aplicando el principio de REP. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2019 el número total de empresas en el país estaba cerca de 1.620.000, de las cuales el 0,42 % correspondían a grandes empresas, el 6,74 % a medianas y pequeñas empresas y el 92,84 % a microempresas20. En el país se distinguen seis corredores industriales: el de Antioquia, conformado por Medellín y nueve municipios más del área metropolitana; el del Caribe, conformado por Barranquilla, Santa Marta, Cartagena y diez municipios cercanos a estas ciudades; el cundiboyacense, conformado por Bogotá, Tunja y treinta y cinco municipios más; el de Eje Cafetero, conformado por Manizales, Pereira, Armenia y nueve municipios más; el del Pacífico, conformado por Cali, Buga, Tuluá y quince municipios más; y el de Santanderes, conformado por Cúcuta, Barrancabermeja, Bucaramanga y doce municipios más. En los tres primeros corredores se concentra el 78 % de las industrias. En 2019 la economía colombiana mejoró su desempeño, contrario a lo que sucedió en algunas de las principales economías de la región. De acuerdo con datos del DANE , el producto interno bruto (PIB) se expandió a una tasa del 3,4 % — por encima de la del 2018 de 2,5 %—, registrando un mayor dinamismo desde 2014.

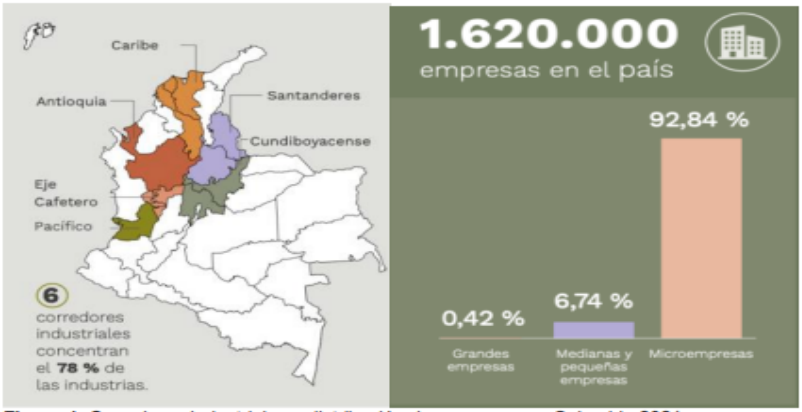


Figura 1. Corredores industriales y distribución de empresas en Colombia 2021.
Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2021) Actualización de la Política Ambiental de Residuos Peligrosos 2022 –2030. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/05/Actualizacion-Politica_Ambiental_RESPEL-2022-2030.pdf
}

En ese mismo año, los aportes más representativos de los sectores económicos al PIB correspondieron a: comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida (17,3 %); administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, educación, actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales (15 %); industrias manufactureras (11,9 %); actividades inmobiliarias (8,9 %); actividades profesionales, científicas y técnicas, de servicios administrativos y de apoyo (6,9 %); construcción (6,6 %); agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (6,2 %); y explotación de minas y canteras, incluida extracción de carbón, petróleo y gas (5 %). Entre los sectores económicos mencionados se encuentran las actividades productivas que más han aportado a la generación de RESPEL entre el 2010 y 2019, como se puede apreciar en la figura a continuación:

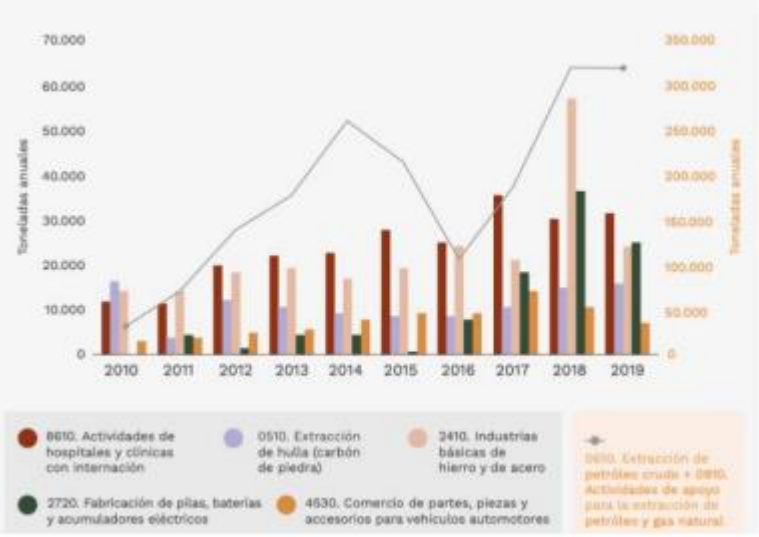


Figura 2. Crecimiento por actividad económica principal. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2021) Actualización de la Política Ambiental de Residuos Peligrosos 2022 –2030 https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/05/Actualizacion-Politica_Ambiental_RESPEL-2022-2030.pdf

Aunque el 2019 terminó con un repunte de las condiciones socioeconómicas del país, la situación cambió dramáticamente en marzo de 2020 con la crisis mundial generada por la pandemia de COVID-19, catalogada como la más profunda crisis sanitaria, económica y social que haya vivido la humanidad en su historia reciente. Las medidas adoptadas por el Gobierno nacional para el manejo de COVID-19 durante 2020 y 2021, como el aislamiento obligatorio preventivo, generaron un impacto importante en diferentes sectores de la economía que se vieron obligados a modificar sus procesos de producción y operación. Así mismo, a partir de la pandemia, la ciudadanía tuvo que realizar cambios en sus dinámicas de vida con repercusiones sanitarias y ambientales en la generación y manejo de residuos. A pesar de los avances al 2019 en términos económicos, el país ha enfrentado importantes retos y desafíos como las tasas de desempleo que se han mantenido altas, la variabilidad en las exportaciones debido a la baja dinámica del comercio internacional, el bajo precio del petróleo, el proceso de paz, el posconflicto, el incremento de las economías ilegales, la corrupción, la alta informalidad laboral y empresarial, los costos tributarios y regulatorios que desestimulan la actividad empresarial, las insuficientes vías de comunicación entre regiones y los retrasos para la transformación digital que necesita el país. La generación de RESPEL es inherente al desarrollo de un gran número de actividades productivas del país. Su manejo inadecuado puede generar contaminación del suelo, el aire, el agua subterránea y superficial y la biota. De acuerdo con las estadísticas nacionales, en 2019 se encontraban inscritos y activos en el Registro de Generadores de RESPEL 14.953 establecimientos

generadores de RESPEL. Entre estos, los grandes generadores concentraban el 96,2 % de la producción reportada y constituían solo 2.257 establecimientos de los cerca de 15.000 que reportan información anualmente. Por su parte, los medianos y pequeños generadores y los no obligados a efectuar el registro suman algo más de 10.000 establecimientos. En conjunto solo representan el 3,8 % de la generación nacional de RESPEL reportada, tal como se muestra a continuación:

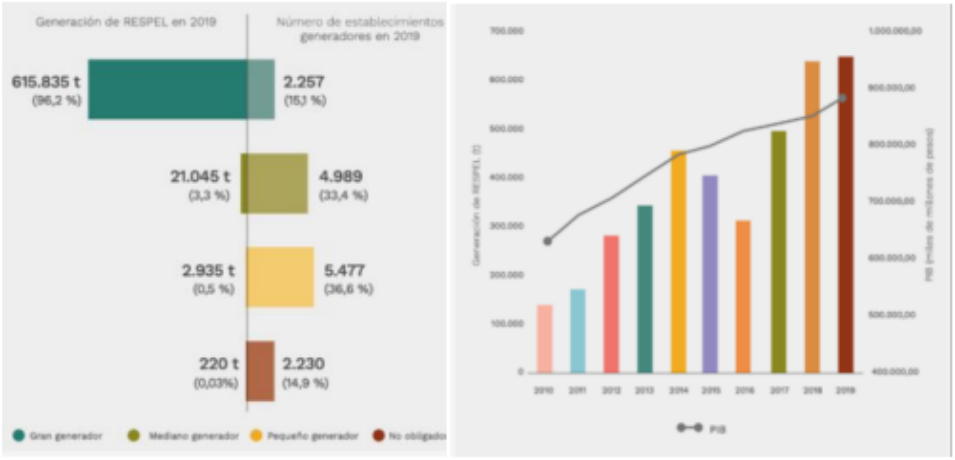


Figura 3. Histórico de generación de residuos peligrosos en Colombia.
Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2021) Actualización de la Política Ambiental de Residuos Peligrosos 2022 –2030. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/05/Actualizacion-Politica_Ambiental_RESPEL-2022-2030.pdf

Así mismo, en la figura se presenta el comportamiento que ha tenido a nivel nacional el reporte de la generación de RESPEL, entre 2010 y 2019, según lo declarado en el Registro de Generadores de RESPEL. De acuerdo con las cifras nacionales publicadas, desde el 2010 la generación de RESPEL en el país aumentó un promedio de 22,9 % cada año hasta 2019, salvo entre 2015 y 2016 que disminuyó 11,7 % y 33 % respectivamente, debido a la crisis petrolera mundial que afectó la economía del país. La generación reportada pasó de 165.488 toneladas en 2010 a 640.035 toneladas en 2019. Sin embargo, se resalta que entre 2018 y 2019 el aumento en la generación de RESPEL fue bajo, de menos del 1 %. Esta tendencia, por una parte se atribuye al comportamiento de la economía nacional que creció ininterrumpidamente en el periodo 2010 a 2019, con variaciones porcentuales del PIB que oscilaron entre 1,5 % en 2017 y 7,1 % en 2011 (DANE, 2021), lo que se traduce en una mayor actividad productiva y de generación de residuos. Por otra parte, esta tendencia se debe al incremento anual de aproximadamente 6 % del número de nuevos generadores que se inscriben y reportan información en el Registro de Generadores de RESPEL, así como a que las estrategias de prevención y reducción de generación de RESPEL no han prevalecido sobre aquellas que promueven el manejo de los residuos ya generados, tal como lo mostró la evaluación de la Política de 2005. Así mismo, desde el 2010 se mantiene una tendencia sobre las corrientes de residuos de mayor generación. Conforme a las estadísticas nacionales, las corrientes de RESPEL que más se generan son residuos de hidrocarburos o contaminados con hidrocarburos, desechos clínicos resultantes de atención en salud, desechos de aceites lubricantes usados y residuos con plomo; en conjunto, estos han representado en los últimos años alrededor del 70 % de la generación total de RESPEL del país. Los residuos de hidrocarburos están asociados principalmente con actividades de producción y refinación de petróleo crudo; en especial, en las primeras, con lodos y cortes de perforación base aceite y, en las segundas, con borras o lodos aceitosos provenientes de actividades de mantenimiento de tanques y otras estructuras. Por su parte, en el sector salud las actividades que concentran mayor cantidad de RESPEL son la práctica médica en instituciones prestadoras de servicios de salud, con y sin internación, incluido el apoyo diagnóstico y terapéutico, las cuales generan mayoritariamente residuos con riesgo biológico o infeccioso; es decir, biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes.

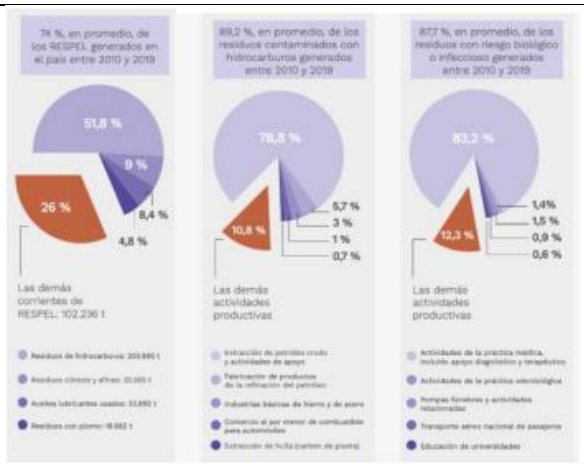


Figura 4. Principales actividades que generan RESPEL.
Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2021) Actualización de la Política Ambiental de Residuos Peligrosos 2022 –2030. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/05/Actualizacion-Politica_Ambiental_RESPEL-2022-2030.pdf

Adicionalmente, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), cuyo propósito es obtener mediante operaciones estadísticas la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo publicada el 15 de marzo de 2022, indica que, en enero de 2022, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero 2021. Para las actividades “Administrativas de apoyo de oficina y otras actividades” los ingresos nominales crecieron 16.4 puntos en comparación con el mismo mes de la vigencia inmediatamente anterior.

Gestión integral de residuos peligrosos:

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) los procesos de tratamiento, biológico o térmico, y disposición, en celdas o rellenos de seguridad, de RESPEL en el país han prevalecido con respecto a las cifras reportadas de aprovechamiento o recuperación, cuyos niveles son realmente bajos frente a estos e incluso han decrecido en el tiempo, tal como se aprecia en la figura 5. Por ejemplo, de las 669.654 toneladas a las que se les dio manejo en 2019, solo 87.911 toneladas fueron sometidas a operaciones de reciclaje y recuperación, mientras que 271.129 toneladas fueron manejadas mediante operaciones de tratamiento y 310.615 toneladas llevadas a disposición.



Figura 5. Tipo de disposición por RESPEL.
Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2021) Actualización de la Política Ambiental de Residuos Peligrosos 2022 –2030. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/05/Actualizacion-Politica_Ambiental_RESPEL-2022-2030.pdf

Así mismo, las corrientes de RESPEL que se aprovecharon en 2019 en mayor cantidad fueron, por una parte, los desechos de aceites minerales con fines de valorización energética como combustible y, por otra, los envases y contenedores de desechos —metálicos o plásticos de uso industrial— y las BUPA, mediante procesos de reciclaje.

Con relación al tratamiento, entre los residuos que fueron manejados en mayor cantidad mediante esta operación en 2019 están los residuos contaminados con hidrocarburos, principalmente por biorremediación; los residuos generados en atención en salud, principalmente por procesos térmicos; y los residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales, principalmente por procesos fisicoquímicos. Entre los tipos de tratamiento primaron aquellos de tipo fisicoquímico, biológico y térmico. Los RESPEL que en mayor proporción se llevaron a disposición en celdas o rellenos de seguridad fueron los desechos resultantes de producción o tratamiento de coque de petróleo y asfalto, los residuos con plomo y los residuos contaminados con hidrocarburos.
Al momento de definir el manejo que se dará al residuo, el costo es un factor determinante para el generador cuando existen opciones de aprovechamiento, tratamiento y disposición a través de gestores licenciados. Por ejemplo, existen diferentes operaciones de manejo disponibles en el país para algunas corrientes como los residuos contaminados con hidrocarburos, entre las cuales el tratamiento por biorremediación es un 73 % más económico que la valorización energética o el coprocesamiento. Otro aspecto que da cuenta del aumento en la generación de RESPEL y el escaso reciclaje o recuperación es la inadecuada separación en la fuente, la cual conlleva a la contaminación de los materiales, aumenta el volumen de RESPEL y hace que sea más costosa y difícil su clasificación, así como someterlos a operaciones de recuperación de materiales o de valorización al perder su potencial energético, por lo que finalmente se gestionan a través de procesos de tratamiento o disposición.

Entre las barreras que también explican el bajo nivel de reciclaje o recuperación están: primero, no todas las corrientes son susceptibles de ser recuperadas o aprovechadas, ya sea porque no se ha desarrollado la tecnología o por la infraestructura en el país, por ejemplo para los lodos aceitosos; segundo, el alto costo de la tecnología en el mercado nacional, como es el caso de los equipos para la recuperación de refrigerantes hidroclorofluorocarbonos/hidrofluorocarbonos (HCFC/HFC) como primera fase para viabilizar la regeneración y posterior reutilización de estos gases; tercero, motivos de bioseguridad relacionados con residuos con riesgo biológico o infeccioso32; cuarto, la prohibición sobre su reciclaje o recuperación por los tratados ambientales internacionales, por ejemplo los plaguicidas obsoletos y los residuos contaminados con PCB, lo que explica que estos sean destinados a operaciones de eliminación dentro o fuera del país.

Para atender la demanda creciente en el manejo de RESPEL, el país ha venido generando capacidad a través de empresas especializadas39, como gestores licenciados, aumentando su oferta de veintitrés instalaciones en 2005 a doscientas cuarenta y cuatro en 2019. El 92 % de las empresas licenciadas se concentran en solo diez departamentos, Antioquia, Valle del Cauca,

Cundinamarca, Atlántico, Bogotá D. C., Santander, Casanare, Cesar, Nariño y Norte de Santander. Principalmente en los que se ubican los corredores Industriales, las zonas de mayor actividad productiva o los grandes centros urbanos. Sin embargo, es necesario ampliar la cobertura de servicios o facilitar su logística a otras regiones en las cuales no existe infraestructura o esta no es suficiente, como ocurre en los departamentos de Chocó y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, entre otros. En la figura a continuación se aprecian las zonas del país donde se gestionaron RESPEL en 2019 en instalaciones autorizadas.

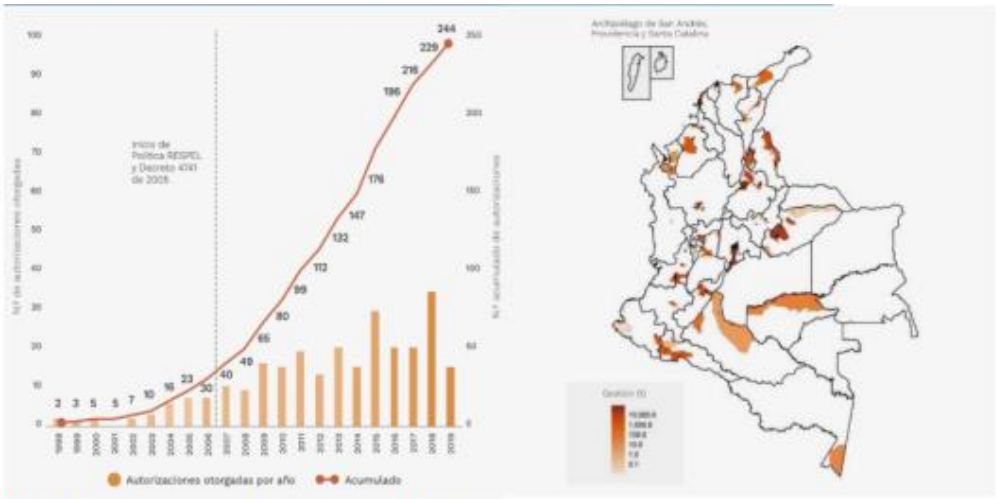


Figura 6. Zonas de gestión de RESPEL en Colombia.
Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2021) Actualización de la Política Ambiental de Residuos Peligrosos 2022 –2030. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/05/Actualizacion-Politica_Ambiental_RESPEL-2022-2030.pdf

A pesar del aumento en los últimos años de infraestructura y disponibilidad de servicios para el manejo de diferentes RESPEL, la mayor capacidad se ha desarrollado para dar manejo a aquellos de mayor generación, como los desechos con riesgo biológico o infeccioso resultantes de atención en salud y otras actividades, los aceites lubricantes usados o los residuos contaminados con hidrocarburos; en su mayoría, mediante operaciones de tratamiento térmico y biológico, sin que esto sea suficiente para suplir las necesidades de todas las regiones del país (ver figura 23). Adicionalmente, existe un déficit de servicios de manejo diferentes a la disposición en celdas o rellenos de seguridad, asociado a otras corrientes de menor o moderada generación como, por ejemplo, de residuos con mercurio, soldaduras metálicas, materiales cerámicos contaminados o algunos residuos de productos químicos que también requieren un manejo ambientalmente racional.

Es importante tener presente que no se requiere tener en todos los departamentos plantas para el manejo de cada uno de los tipos de RESPEL que se generan, en algunos casos, la instalación de dos o tres plantas podría cubrir la demanda de todo el país; por ejemplo, de residuos con PCB o residuos con mercurio. No obstante, el transporte puede contribuir de manera significativa en el incremento de los costos de gestión cuando la distancia entre la ubicación del generador y la del gestor es grande.

Por otra parte, los gestores de RESPEL consideran que los mayores obstáculos que han enfrentado para el desarrollo de estos proyectos son, en su orden: los altos costos de inversión en infraestructura física y equipos de proceso (77 % de los gestores), los elevados costos y el tiempo que toma el proceso de licenciamiento ambiental ante las autoridades ambientales (70 % de los gestores) y el bajo desarrollo tecnológico en el país que hace que no se disponga de alternativas de manejo viables para algunos RESPEL (50 % de los gestores).

Otra de las causas para que la infraestructura para la gestión de RESPEL no haya evolucionado acorde con las necesidades del país es la insuficiente investigación de los avances tecnológicos que se han dado a nivel internacional o para desarrollo propio. Si

bien se han realizado proyectos de investigación en esta temática —los cuales buscaron plantear alternativas a los tipos de manejo de RESPEL tradicionales, como tratamiento y disposición, existen avances tecnológicos que no han sido explorados para determinar su potencial de aplicabilidad en el país, como la recuperación de ciertos materiales; por ejemplo, de lodos aceitosos o envases presurizados de plaguicidas. Aunado a la insuficiente investigación y a los altos costos de inversión, hay desconocimiento sobre los beneficios tributarios que existen en la actualidad, como el descuento del 25 % del impuesto de renta a las empresas que implementen sistemas de control ambiental en la fuente o al final de proceso para la prevención o reducción en la generación de residuos, o la exclusión del impuesto al valor agregado (IVA)a personas naturales o jurídicas que importen maquinaria o equipos destinados a reciclaje o tratamiento de residuos.

Así mismo, no se han explorado otros instrumentos económicos que puedan implementarse para incentivar el desarrollo de infraestructura para reciclaje o recuperación, principalmente en zonas en las que no se cuenta con dicha capacidad. En cuanto a la disponibilidad de mecanismos de recolección permanentes, se considera que la baja cobertura geográfica en municipios de categorías 4, 5 y 6 —aunada a que algunos programas focalizan sus estrategias de recolección en canales institucionales, sectores estratégicos de la economía o en grandes ciudades capitales y a que en muchos casos los CA no son de acceso abierto al público— ha sido una limitante para que los consumidores tengan la oportunidad de devolver los residuos posconsumo en sitios accesibles y cercanos.

Esto, sumado a la baja educación y concientización de los consumidores sobre la correcta separación en la fuente, el manejo adecuado y diferenciado que deben tener estos residuos y la falta de información sobre los mecanismos de devolución dispuestos para tal fin, son factores que inciden directamente en que las tasas de recolección de estos residuos no sean las esperadas, de acuerdo con las metas establecidas en la reglamentación. Otros aspectos importantes que afectan la gestión y que han sido identificados por los productores tienen que ver con los costos de operación logística de los programas —en especial, del transporte de los residuos hacia las instalaciones de los gestores autorizados, las cuales en su mayoría se encuentran en ciudades como Bogotá, Cali, Yumbo, Medellín y Cartagena— y, con la falta de disponibilidad de empresas licenciadas para el reciclaje o la recuperación de estos residuos en diferentes regionales del país. Así mismo, el posconsumo de BUPA presenta un gran reto en su operación al tener que afrontar la competencia desleal que representan los recuperadores informales por ser las baterías usadas un residuo altamente valorizable.

En línea con lo mencionado se identifica una falencia relevante en el transporte de RESPEL desde los establecimientos generadores hasta las plantas autorizadas para su manejo. Por un lado, el hecho de que no exista suficiente infraestructura para el manejo de RESPEL en todo el país hace que los costos de transporte para su movilización desde los sitios de generación hasta las plantas gestoras más cercanas se eleven considerablemente o incluso que no se preste el servicio de transporte en algunas regiones rurales apartadas, ya sea por razones de orden público, mal estado de las vías o grandes distancias a recorrer.
Todo esto dificulta que el generador realice una adecuada gestión de sus residuos y favorece que se realice la movilización de RESPEL en unidades de transporte que no cumplen los requisitos normativos, con los riesgos asociados que ello representa para la comunidad y para el ambiente.

Aspectos técnicos.

El Decreto 4741 de 2005, unificado en el año 2015 en el Título 6 del Decreto 1076, define a los residuos peligrosos como aquellos residuos o desechos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas pueden causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo peligroso a los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos. El principio de jerarquía establece las directrices para la selección de la mejor opción de gestión posible para los residuos. Este principio consiste en una secuencia ordenada de modalidades de gestión de menor a mayor impacto ambiental. La jerarquía en la gestión de los residuos que se presenta en la figura 7 establecerá el orden de prioridades a nivel nacional para la gestión de RESPEL.

En la figura a continuación también se muestra la situación actual de los RESPEL frente a la jerarquía de gestión de estos residuos:



Figura 9. Jerarquía de gestión de residuos peligrosos, situación nacional a 2019 y objetivo a 2030.
Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2021) Actualización de la Política Ambiental de Residuos Peligrosos 2022–2030. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/05/Actualizacion-Politica_Ambiental_RESPEL-2022-2030.pdf

Para una mejor compresión de la jerarquía, a continuación, se explican algunos conceptos de forma general:

• Prevención: Comprende todas aquellas medidas que se adoptan antes de que un objeto, material, sustancia o producto se convierta en un residuo con el fin de minimizar su generación o de reducir o eliminar el contenido de sustancias peligrosas presentes en materiales y productos. La prevención se puede aplicar durante las diferentes etapas del ciclo de vida; por ejemplo, durante el diseño del producto, su producción o consumo.

Entre las opciones de abordaje de esta etapa se destacan: ecodiseño. Productos más duraderos con posibilidades de reutilizarse o reciclarse de manera que los materiales con valor se reintegren al ciclo productivo; buenas prácticas de operación y cambios de tecnología; Cambios de materias primas o de productos; Reutilización de productos u objetos para el mismo propósito por el que se crearon o el alargamiento de su vida útil para evitar el consumo de nuevas materias primas y prevenir la generación de residuos; Campañas de información. Los consumidores mejor informados toman decisiones de compra responsables; Compras públicas sostenibles. El éxito de esta etapa requiere de la decidida voluntad y participación de diferentes actores —por ejemplo, de los productores, los consumidores y las autoridades— y requiere la implementación de cambios sustanciales en los modos tradicionales de producción y consumo.

• Reutilización: Consiste en el nuevo uso de una sustancia, objeto o material desechado o descartado para el mismo propósito para el que fue creado, o para otros usos, con el fin de promover la eficiencia de los recursos y la simbiosis industrial en el marco de la economía circular.

• Reciclaje: Comprende toda operación de recuperación mediante la cual los residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la misma finalidad original u otra. Esta operación es diferente al aprovechamiento energético para uso como combustible o para la recuperación de energía. Algunas formas de reciclaje comprenden: Reciclaje de metales o compuestos metálicos; regeneración o re-refinación de sustancias orgánicas o inorgánicas.

• Otras formas de aprovechamiento o recuperación, incluido el energético Son operaciones que buscan recuperar el valor energético y mineral de los residuos para reducir el uso de combustibles convencionales y materias primas mediante su sustitución, así como aquellas en las que se aprovecha el valor energético de los residuos para utilizarlos como combustible alternativo o para generar energía.

• **Tratamiento/ Disposición**

Son las opciones menos sostenibles y aquellas que solo se deben utilizar, en su orden, cuando no existe otra aplicable. El tratamiento es la operación mediante la cual se modifican las características del residuo para reducir su volumen o peligrosidad a través de procesos individuales o en forma combinada. Las formas de disposición habituales en el país son: la celda de seguridad y el relleno de seguridad.

El concepto de manejo ambientalmente racional es introducido al marco normativo ambiental colombiano mediante la Política Ambiental de Residuos Peligrosos 2022 – 2030. La etapa final del ciclo de vida del producto se rige por el concepto de gestión ambientalmente racional. Esto significa que los residuos se deben gestionar —durante todas sus etapas, desde su generación hasta su eliminación— de tal manera que se proteja la salud humana y el ambiente contra sus efectos adversos. Para la aplicación de este concepto, el Convenio de Basilea ha desarrollado diferentes lineamientos y directrices técnicas para el manejo de RESPEL y otros desechos.

Así mismo, la OCDE incorpora este concepto en sus recomendaciones y decisiones relacionadas con residuos. El Convenio de Basilea considera el manejo ambientalmente racional como la piedra angular de sus obligaciones y lo define como «[…] la adopción de todas las medidas posibles para garantizar que los desechos peligrosos y otros desechos se manejen de manera que queden protegidos el medio ambiente y la salud humana contra los efectos nocivos que puedan derivarse de tales desechos». El concepto de manejo ambientalmente racional tiene en cuenta el enfoque de ciclo de vida y la jerarquía en la gestión de los residuos. Por tanto, este concepto debe entenderse como una directriz que involucra a todos los actores relacionados con la gestión del residuo y que su implementación es responsabilidad de todos; por ejemplo, de los productores, los generadores, los gestores y las autoridades.

Marco legal:

En los veinticinco años de vigencia de la Ley 253 de 1996, que adopta el Convenio de Basilea en Colombia, y de la creación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) - en adelante Minambiente - se han dictado diversas normas con el fin de promover el manejo ambientalmente racional de RESPEL. El Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. Compilado en el Decreto 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo sostenible, numerales 2.2.6.1.1-2.2.6.1.6 y 2.2.6.2.1-2.2.6.2.3. Mientras que la Ley 253 de 1996 adoptó el Convenio de Basilea y reguló el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, el Decreto 4741 de 2005 hizo lo propio con la gestión interna en el país, estableciendo medidas de prevención y control como: Derivado del Decreto 4741 de 2005, existen diferentes normas en el país expedidas por el Minambiente que reglamentan aspectos específicos de la gestión de RESPEL o tipos particulares de estos, como la Resolución 1362 de 2007 sobre el Registro de Generadores de RESPEL, la Resolución 0371 de 2009 sobre medicamentos vencidos, la Resolución 0372 de 2009 modificada por la Resolución 361 de 2011 sobre baterías usadas plomo-ácido (BUPA), la Resolución 222 de 2011 modificada por la Resolución 1741 de 2016 sobre la gestión de los equipos y desechos que consisten o contienen PCB, la Resolución 1675 de 2013 sobre los planes de devolución de gestión de residuos posconsumo de envases de plaguicidas, el Decreto 351 de 2014, y la Resolución 1164 de 2002 sobre la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud. En 2008, el Congreso de la República expidió la Ley 1252 por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos peligrosos.

Esta incluyó la prohibición de introducción, importación o tráfico de residuos o desechos peligrosos al territorio nacional por parte de cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado, entre otras disposiciones sobre la materia. En paralelo y de forma complementaria a la normativa específica de RESPEL, se ha desarrollado otra normativa a lo largo de los años que incide en su gestión. Esta es la relacionada La normativa nacional sobre RESPEL dio un giro importante a partir de la expedición del Decreto 4741 de 200518.

Este decreto sienta las bases para organizar la gestión de RESPEL a nivel nacional, precisa las obligaciones de los diferentes actores involucrados y establece una serie de acciones a desarrollar para promover la prevención y minimización de su generación,

así como para favorecer su manejo ambientalmente adecuado. El Decreto 4741 de 2005 —expedido por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial— fue incorporado en el Decreto Único Ambiental 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo sostenible.

Esta fue la primera norma ambiental de carácter general en regular de manera integral la gestión de RESPEL en el país, ya que interiorizó los principios del Convenio de Basilea constituyéndose en una norma innovadora para la época, la cual introdujo en Colombia las tendencias internacionales de gestión y responsabilidad ambiental en materia de RESPEL. con el licenciamiento ambiental de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o recuperación y disposición final de RESPEL y las normas de emisiones atmosféricas de fuentes fijas relativas a los procesos de incineración y coprocesamiento de RESPEL, así como la relacionada con el manejo de los RAEE, como la Resolución 1511 de 2010 sobre los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de bombillas, la Resolución 1297 de 2010 modificada por la Resolución 2246 de 2017 sobre los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de pilas y acumuladores y el Decreto 284 de 2018.

Adicionalmente, se menciona el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte (Mintransporte) por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, compilado en el Decreto 1079 de 2015 del sector transporte. En 2011, el artículo 35 de la Ley 1453, por medio de la cual se reforma el Código Penal, adicionó el tipo penal de contaminación ambiental por residuos sólidos peligrosos con el fin de penalizar la conducta de inadecuado almacenamiento, transporte y disposición final de estos residuos. Esta disposición fue reiterada en el artículo 334 de la Ley 2111 de 2021 por medio de la cual se regulan los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. La normatividad y reglamentación que debe aplicarse en la ejecución de las labores de adecuación, se presentan en el siguiente cuadro:

RESIDUOS PELIGROSOS	
Ley 253 de 1996	"Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989":
Decreto 1609 de 2002	"Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".
Decreto 4741 de 2005	"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".
Resolución 1362 de 2007	"Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005".
Ley 1252 de 2008	"Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".
Resolución 1183 de 2003	"Por la cual se adopta el manual de normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital."
Resolución 222 de 2011	"Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)".
Decreto 1076 del 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
Decreto 1079 de 2015	"Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"
Decreto 284 del 2018	"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la gestión integral de los RAEE y se dictan otras disposiciones.".
Resolución 76 del 2019	"Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), para el trámite de licencia ambiental de proyectos para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, y/o aprovechamiento (recuperación/reciclado) de Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos (RAEE).".

Financiero:

Respecto a los procesos de mínima cuantía la guía para la Elaboración de los Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente dispone lo siguiente: *"(...) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector*

debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar entonación a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. (...)".

Así las cosas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021, se indica: *"(...)*

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente en la invitación."

Con base a lo anterior para el presente proceso, la Entidad no exigirá indicador de capacidad financiera y organizacional.

Análisis de la Ley 2046 de 2020: "*Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimento"*

De conformidad con el artículo 7 de la Ley en mención, el cual dicta: "*Artículo 7°. Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley:*

Las Entidades a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos".

Así, las Entidades que hace alusión el artículo 3 de la Ley 2046 del 2020 son todas *"las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente".*

		En virtud de los citados artículos y del artículo 2.20.1.1.3. del **Decreto 248 de 2021**, la Entidad realizó el análisis correspondiente y concluyó que en el presente proceso de contratación NO se cumplen los presupuestos normativos citados. **Análisis Decreto 248 del 2021 artículo 2.20.1.1.3. y siguientes** De conformidad con el artículo 2.20.1.1.3. y siguientes del Decreto en mención, el cual señala: "*ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. PARÁGRAFO. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores dé la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al mínimo de que trata el presente artículo, las entidades deberán informar ·· de dicha situación a la SecretariaTécnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales en el término máximo en los Cinco. (5) días hábiles siguientes una vez advertida la situación. Recibida la comunicación de parte de la entidad contratante, la SecretariaTécnica de la mencionada Mesa tendrá cinco (5) días hábiles para realizar las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante. ARTÍCULO 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitaran a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarias departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios. PARÁGRAFO. En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.".* En virtud de los citados artículos, la Entidad realizó el análisis correspondiente y concluyó que en el presente proceso de contratación NO se cumplen los presupuestos normativos, por cuanto el objeto no contempla la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención. **Análisis del Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16**

Es preciso indicar que no se cumplen los presupuestos normativos para proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, no se establecerá una obligación para tal efecto, dada la especialidad técnica del servicio y el conocimiento especializado de quien los provee.

Aspecto Ambiental Social y Político:

En lo que respecta al parágrafo del artículo 5 del Decreto 142 de 2023, se deja constancia que respecto al aspecto ambiental este estudio previo contempla en el numeral 4.9 todas las condiciones técnicas que involucran aspectos ambientales.

Así mismo, no se precisa condiciones sociales especiales para este estudio, ya que el servicio a contratar por sí mismo tiene unas condiciones técnicas que lo circunscriben a la capacidad descrita en el numeral 4.9 de este estudio. Finalmente, NO se considera relevante realizar un análisis político dado que el objeto de la presente contratación no establece la comprensión de situaciones políticas concretas.

Identificación de MiPymes, emprendimientos y empresas mujeres

Cumpliendo con el decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad realiza una investigación en las diferentes fuentes de información como lo son:

- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI (Cámaras Sectoriales)
- Banco de la Republica BANREP
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE (Boletines e Informes)
- Datos Abiertos SECOP
- Ministerio de Comercio
- Superintendencia de Sociedades
- FEDESOFT
- Superintendencia de Industria y Comercio
- Cámaras de Comercio (Registro Único Empresarial RUES)

En los cuales se buscó información pertinente para poder evidenciar la existencia de este tipo de empresas en el Sector de TI. Como resultado se obtiene que, no hay ninguna base que disponga de la información mínima necesaria para identificar que existen empresas de Emprendimientos o Empresas de Mujeres, toda vez, que, en los informes de cada una de las fuentes mencionadas, no existe aún tal discriminación.

El ejemplo más cercano, pero aún no posible, es la consulta del RUES, dentro del Registro Único de Proponentes o en los certificados de existencia y representación legal, no obstante, la información allí expresada no es completa en el sentido que en el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas – SAS – estos documentos no permiten evidenciar las personas accionistas de la empresa, ya que esta información se encuentra en el documento privado de constitución de la sociedad el cual no es público o visible.

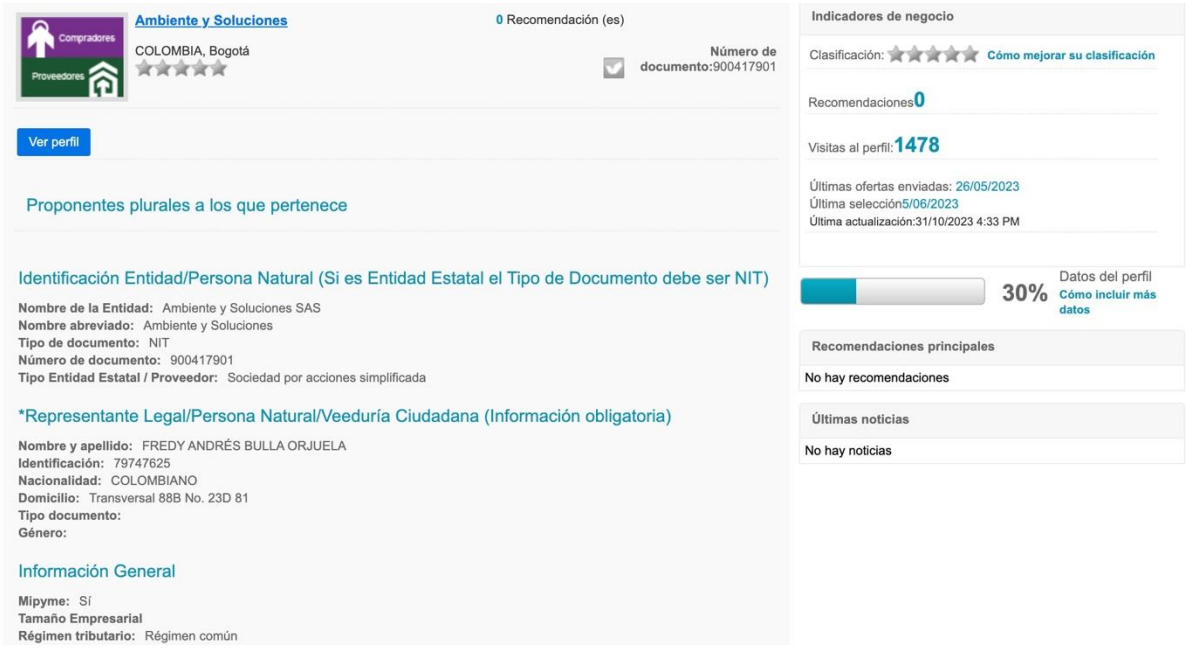
Por lo anterior, la entidad NO establecerá condiciones específicas con criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de

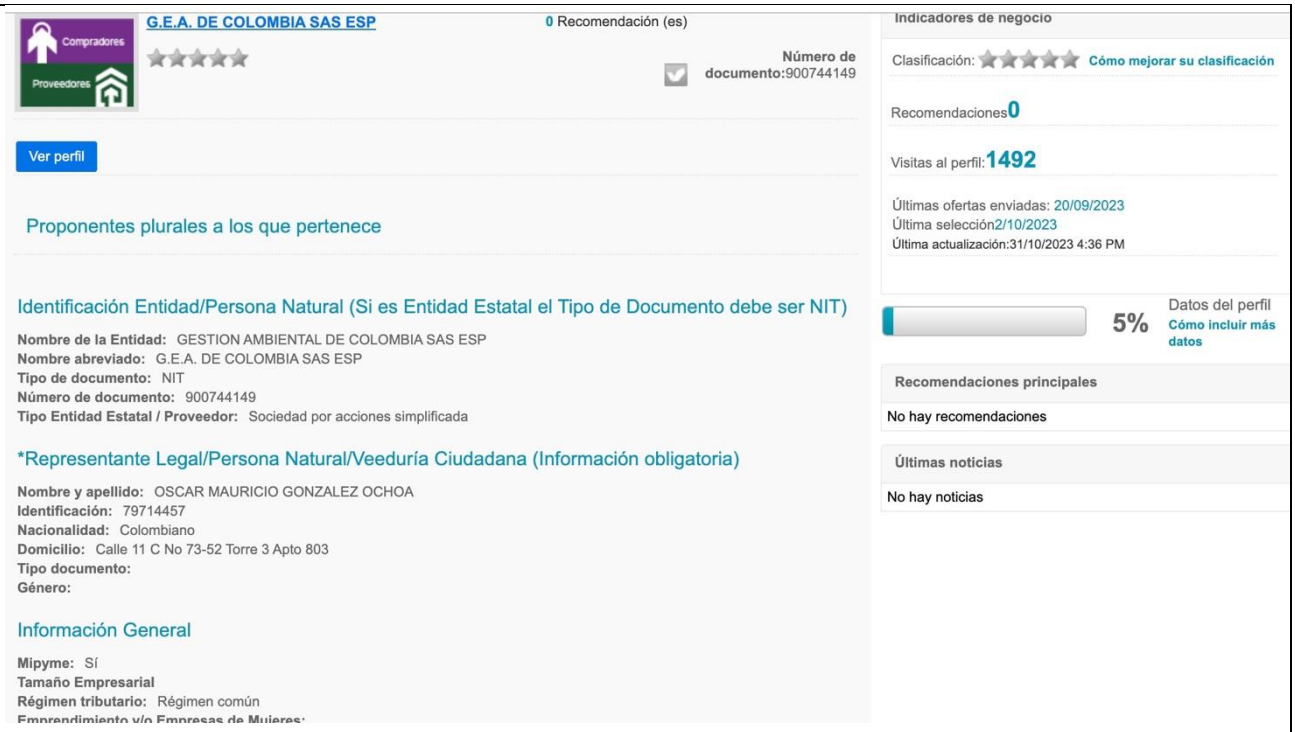
mujeres.

Sector Relativo a las MIPYMES.

Considerando que el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 establece que*: "Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación."*

Por su lado, la consulta para Empresas MiPymes, se identifica que en dos (2) de las fuentes consultadas, las cuales el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) y la SECOP II, se encontró siguiente información específica sobre la naturaleza o clasificación de las empresas:





b. Estudio de la oferta:

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La industria del sector de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos, químicos y peligrosos en Colombia desde la perspectiva de su tamaño está compuesta por:

- Los grandes grupos empresariales Grupo ASEI, Ciudad Limpia, Ecocapital, Veolia Servicios Industriales e Interaseo son cinco de las empresas afiliadas a Andesco que estarán disponibles para prestar sus servicios de recolección, transporte y tratamiento.

- Empresas y/o gestores habilitados por las autoridades ambientales como la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, entre otras.

¿A quién se va a comprar?

Se contratará a empresas prestadoras de servicio para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos, químicos y peligrosos, lo que nos lleva a que tengamos una seguridad vital para todos los usuarios que están en las distintas sedes del Ministerio del Deporte, así mismo, como lo indica el sitio WEB https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/2018-09/Listado%20Prestadores%20Respel%20CVC%2021%2008%202018.pdf, que tiene un Listado de empresas con licencia ambiental o plan de manejo ambiental de las corporaciones para el manejo de residuos peligrosos.

c. Estudio de la demanda:

¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?

Revisado el comportamiento histórico de los procesos de contratación que ha adelantado la Entidad, se establece que, durante los últimos cuatro años, el Ministerio ha llevado a cabo los siguientes procesos con objetos similares:

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
CPS-1410-2023	prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos, químicos y peligrosos de las sedes del ministerio del deporte	$2.000.000
MC-12-2022 CPS-969-2022	prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos, químicos y peligrosos de las sedes del ministerio del deporte (centro de alto rendimiento (car) y sede administrativa).	$2.000.000
MC-12-2021 CPS-916-2021	prestar servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos, químicos y peligrosos.	$1.580.000

¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

Con el fin de tener mayor claridad del tipo de consumidor en el sector objeto de estudio y empresas que históricamente hayan utilizado el producto, se revisó y consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, donde se encontraron procesos adelantados por diferentes entidades estatales del país, durante la presente vigencia, con objetos similares así:

Entidad Contratante	**Servicio Geologico Colombiano**
No. de proceso- año	SGC-MC-31-2022
Modalidad de Contratación	Mínima Cuantía
Contratista	RH S.A.S
Objeto	Contratar la prestación del servicio de gestión integral externa de los residuos peligrosos del Servicio Geológico Colombiano
Valor	24.700.300 COP
Plazo	15/12/2022

Entidad Contratante	**Gobierno Departamental del Tolima**
No. de proceso- año	MIN-2022-096
Modalidad de Contratacion	Mínima Cuantía
Contratista	DESCONT S.A.S
Objeto	Contratar servicio de recoleccion, tratamiento, transporte y disposicion de residuos peligroso
Valor	8.000.000 COP
Plazo	18/12/2022

Entidad Contratante	**Unidad Nacional de Protección**
No. de proceso- año	PMC-UNP-052-2022
Modalidad de Contratacion	Mínima Cuantía
Contratista	Serviecologico S.A.S
Objeto	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS
Valor	8.000.000 COP
Plazo	16/12/2022

Una vez recogida la información de los anteriores aspectos, se decidió qué y cuándo contratar los bienes o servicios requeridos bajo las especificaciones técnicas que se consideran necesarias para cumplir con las funciones o finalidades esperadas.

Para este análisis se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2023 se encuentra registrado el bien o servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la verificación realizada por el GIT de Contratación.

b) En virtud de las múltiples actividades que se deben cumplir en el GIT Gestión Administrativa y en desarrollo de las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento, se requiere adquirir o contratar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos, químicos y peligrosos para cumplir o ejecutar el siguiente objeto contractual: PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS, QUÍMICOS Y PELIGROSOS DE LAS SEDES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.

c) Con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento.

d) Se identificó que para el cumplimiento del contrato se requiere que la persona natural o jurídica acredite como mínimo el siguiente perfil o idoneidad:

7.2. Criterios de selección para el presente proceso de contratación:

7.2.1. Requisitos Habilitantes: A continuación se relacionan los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en la invitación pública. (art. 2.2.1.2.1.5.2 y ss. decreto 1082/2015)

7.2.1.1. Experiencia y capacidad técnica.

EXPERIENCIA:

Los proponentes deberán acreditar la ejecución de hasta máximo (3) contratos ejecutados y liquidados relacionados con el objeto y/o actividades y/o obligaciones con entidades públicas o privadas cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total estimado para el presente proceso expresado en pesos colombianos o salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), relacionados con el objeto del presente proceso de selección. Para acreditar dicha experiencia deberá presentar al menos uno (1) de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del acta o documento de liquidación del contrato.
2. Certificación expedida por la entidad contratante. Redactar información.

Las constancias a través de las cuales se certifique los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. Fecha de celebración o ejecución del contrato.

El valor de cada certificación presentada se proyectará a valor presente, considerando su valor inicial en salarios mínimos legales mensuales vigentes, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año. En el caso de certificaciones correspondientes a uniones temporales, el consorcio o unión temporal debe acreditar el cumplimiento de hasta tres (3) certificaciones o contratos con lleno de requisitos establecidos en este numeral. Igualmente, cuando el contrato que se somete a calificación corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el presente numeral.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

En este espacio se me hace coherente incluir lo referente al estudio de la oferta económica y demás documentos adicionales pertinentes (en caso de requerirlos).

- **FACTOR DIFERENCIAL MIPYMES**

En aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar la participación de Mipymes en el presente proceso de contratación, podrán acreditar experiencia hasta con cuatro (4) certificaciones o constancias de contratos ejecutados y liquidados relacionados con el objeto y/o actividades y/o obligaciones con entidades públicas o privadas cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total estimado para el presente proceso expresado en pesos colombianos o salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Las certificaciones o constancias se evaluarán en las mismas condiciones establecidas para la experiencia acreditada por proponentes en general.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", La condición de MiPymes será verificada de acuerdo con los siguientes documentos, los cuales deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Diligenciar el Anexo respectivo de las Condiciones Técnicas exigidas, indicando si cumple o no con las condiciones requeridas para la efectiva ejecución del contrato que se suscriba, así como la instalación de señales y avisos, y que garantiza los recursos, bienes y personal necesarios para cumplir y garantizar la prestación del servicio en Bogotá D.C., toda vez que las sedes del MINISTERIO DEL DEPORTE se encuentran en esta ciudad. (Ver Anexo No. 3).

PERMISO POR SECRETARÍA DE AMBIENTE:

Debe ser una empresa prestadora de servicio para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos, químicos y peligrosos y autorizada por la autoridad competente.

7.2.1.2. Capacidad Jurídica.

Las que se establezcan en la invitación pública.

7.2.1.3. Capacidad Financiera.
N/A.

7.2.1.4. Capacidad Organizacional.
N/A

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto, el MINISTERIO DEL DEPORTE determina que para el presente proceso de selección de mínima cuantía no se exigirá capacidad financiera.

7.2.2. Factores de Ponderación o Asignación de Puntaje: No aplica por ser un proceso de mínima cuantía solo se tendrá en cuenta la oferta de menor valor.

7.2.2.1. La promoción de bienes y servicios nacionales.
N/A
7.2.2.2. Incentivos en favor de personas con discapacidad.
N/A
7.2.2.3. Emprendimientos y empresas de mujeres.
N/A
7.2.2.4. Factores Técnicos
N/A

7.2.3. Convocatorias limitadas a MIPYME. (Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021)

7.2.4. Factores de Desempate. (Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

La entidad ha estimado un presupuesto oficial de la presente contratación, en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL**

		PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.700.000 M/CTE) Incluido IVA y demás costos directos e indirectos, gravámenes, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual. El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario. (Ver Anexo 2) El presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41524 de 21 de febrero de 2024. Este se encuentra estimado de conformidad con lo siguiente: La Entidad no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba. Así mismo, esta Entidad considera pertinente precisar que el valor de la sumatoria de los precios unitarios de cada uno de los items del ANEXO No. 2 OFERTA O PROPUESTA ECONÓMICA presentado por los proponentes será diferente al del presupuesto oficia establecido en la plataforma. Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II esta debe ser igual al valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.700.000 M/CTE)** Incluido IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tributos, gravámenes, tasas y contribuciones que causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato, ya que el presupuesto funcionará como una BOLSA DE RECURSOS. Adicional a lo anterior, deberán adjuntar diligenciado el ANEXO No. 2 OFERTA O PROPUESTA ECONÓMICA, el cual contiene la discriminación de cada uno de los items. **POR LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, SE TENDRÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE EL MENOR VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ITEMS QUE CORRESPONDERÍA A: (UN SOLO SERVICIO QUE INCLUYE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS.** El presupuesto restante del total adjudicado para recolección, transporte y disposición de residuos solidos funcionará como una bolsa de recursos, que se irá gastando de acuerdo a cada factura y/o documento equivalente por concepto de "PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS, QUÍMICOS Y PELIGROSOS DE LAS SEDES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE" que presente el contratista, previa autorización del supervisor del contrato, hasta llegar al tope del presupuesto oficial, el cual se estima en la **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.700.000 M/CTE).** La Entidad solo pagará los precios de lo ejecutado dentro del valor del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. En este sentido, los proponentes deberán indicar en Secop II en la "Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica", el mismo valor estimado en el proceso de selección, es decir la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.700.000 M/CTE)**, Incluido IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tributos, gravámenes, tasas y contribuciones que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato, razón por la cual, si se llegaré a presentar alguna diferencia en Secop II, la Entidad rechazará la oferta y no será objeto de subsanación.
8.	**Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:**	El área técnica gestora, que requiere la contratación para satisfacer la necesidad de la Entidad, deberá realizar un análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación requerida, ajustados a la naturaleza, cuantía, vigencia, oportunidad de la contratación y demás variables que puedan servir de base para el efecto. Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

MATRIZ DE RIESGOS
(Tipificación, asignación, valoración impacto y monitoreo)

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripciónn	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /control a ser implementado	Impacto después deltratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitor revisió
													Probabilidad	Impacto	Valoraci	Categor					Cómo se realiza el monitoreo
1	General	Externo	Planeación	Social	Accidentes de tránsito.	Contaminación de residuos peligrosos en las vias nacionales	1.Posible	2. Bajo	5	Externo	Contratista	Implementar protocolos para el tratamiento de sustancias a través del Kit de derrames.	3. Posible	2. Menor	5	Medio	Si	Superviro del contrato	Durante la etapade ejecución del proceso	Liquidación del contrato	Seguimientoal cambio de las normas vigentes
2.	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Reforma de las normas o directrices para la prestación del servicio que se deban aplicar en el proceso contractual	Modificación de los documentos y/o procedimientos por el cambio de la aplicación de las normas	1. Posible	2. Bajo	5	Externo	Contratante y contratista	Monitoreo permanente de las normas tanto por el supervisor del contrato como de las personas que intervienen enel	3. Posible	2. Menor	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Durante la etapa de ejecución del proceso	Liquidación del contrato	Seguimiento al cambio de las normas vigentes

		3	General	Externo	Ejecución	Social	Desorden público que afecte las víasde acceso a las unidades oel desplazami ento de las mismas	Retraso en la oportunidad de la prestación del servicio	1. Raro	1. Insignificante	4	Bajo	Contratista	Modificación delos tiempos de respuesta	1. Bajo	1. Insignificante	2	Media	Si	Supe rvisor	Dura nte la ejecu ción del contr ato	Liqu idaci ón del cont rato	Seg uimi ento a la solic itud de resp uest a del eve nto	Ver ific aci ón del ser vici o pre sta do en los tér min os del con trat o
		4.	General	Externo	Ejecución	Social	Incorrecta separación de residuos peligrosos	Contaminación del medio	1. Posible	Alto	5	alto	contratista	Realizar recolección, separación y disposición según la normatividad	posible	Alto	2	media	si	supervisor	Durante la ejecución del contrato	Liquidaci ón del contrato	Seg uimi entoa la solicitud de resp uesta deleve nto	Ver ific aci ón del ser vici o pre sta do en los tér min os del con trat o

		5.	General	Externo	Ejecución	Social	Incendios	Contaminación atmosférica	Posible	Alto	5	alto	contratista	Implementar protocolos de prevención y control del fuego	posible	Alto	2	media	si	supervisor	Durante la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento a la solicitud de respuesta de levento	Verificación del servicio prestado en los términos del contrato
		6.	General	Externo	Ejecución	Social	Riesgos ocupacionales	Afectaciones al personal encargado de la recolección de residuos	Posible	Alto	5	alto	contratista	Implementar protocolos de bioseguridad y salud ocupacional	posible	Alto	2	media	si	supervisor	Durante la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento a la solicitud de respuesta de levento	Verificación del servicio prestado en los términos del contrato
		Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.																						
9.	**Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación:**	Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías al(a) **CONTRATISTA** a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8. La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros, o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con el fin que ampare los siguientes riesgos:																						

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Duración del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Al menos por el 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Duración del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; según lo dispone el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Duración del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato; según lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(200) SMMLV	Deberá ser igual al período de ejecución delcontrato.	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Lo anterior, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de **Responsabilidad Civil Extracontractual** debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) El **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** deben tener la calidad de **Asegurados** respecto de los daños producidos por el (la) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del **contrato / convenio**, y serán **Beneficiarios** tanto

		el **MINISTERIO DEL DEPORTE** como los **TERCEROS** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del(a) **CONTRATISTA** o sus subcontratistas. **b)** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes **amparos**: 1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones. 2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 5. Cobertura expresa de amparo patronal. 6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) **CONTRATISTA** El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora. El (la) **CONTRATISTA** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El (la) **CONTRATISTA** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **CONTRATISTA**
10.	**Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:**	En el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, se contempla lo siguiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado", por lo tanto, para este proceso de contratación no se debe hacer el análisis por ser un proceso de mínima cuantía.
11.	**Documentos soporte:**	Los relacionados en la Hoja de Ruta del proceso de mínima cuantía, que aplican para esta modalidad de selección del proceso de contratación, y los demás documentos que sirven de soporte a los presentes estudios previos.
12.	**Firmas:**	 _____ **HUGO ALBERTO MUÑOZ RUÍZ** Coordinador (E) GIT Gestión Administrativa, Secretaría General Revisó y proyectó: Lilia Flórez D'Paola – Abogada Contratista GIT Gestión Administrativa Proyectó: Yira Nataly Diaz Mendoza – Contratista transversal y componente ambiental